



IRAE- Otros gastos admitidos

Mediante Decreto 7 de febrero de 2020 se agregó al Artículo 42 del Decreto 150/007 de 26/04/007 el numeral 44:

"Artículo 42. Otros gastos admitidos

(...)

44. Los aportes irrevocables realizados a fideicomisos de administración que tengan como objeto exclusivo financiar en forma gratuita y no reintegrable a la ejecución de obras públicas, en el marco de contratos o convenios celebrados con el Estado. Las partidas referidas se considerarán gasto necesario."